

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de enero de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Angel Suárez Salazar.

Ante la imposibilidad de practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, y de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: D. Angel Suárez Salazar.

Ultimo domicilio conocido: C/ General Mola s/n. La Granja (Cáceres).

Expediente n.º: CC-SA-42/97.

Normativa infringida:

- Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Epizootias.
- Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias.
- Orden de 18 de mayo de 1992 por la que se establecen los modelos de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía interprovincial que deberán amparar la circulación y el transporte del ganado procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

- Art. 32 del Reglamento de Epizootias.
- Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias, art. 212.
- Art. 11 de la Orden de 18 de mayo de 1992 (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto de 1992).

Sanción: Seis mil (6.000) pesetas.

Plazo de interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver el Recurso: Consejero de Agricultura y Comercio.

Organo instructor: D. José Gómez Gallego.

Badajoz, 8 de enero de 1998.—El Jefe del Servicio de Sanidad Animal, ANTONIO CABEZAS GARCIA.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 9 de enero de 1998, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Palomero.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de D.ª Ana María Briz Santiago, farmacéutica, con domicilio en C/. Variante, s/n., de la localidad de Palomero, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de atención farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.ª Ana María Briz Santiago, sita en C/. Variante, s/n., a la C/. General Franco, n.º 15, en Palomero.»

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 9 de enero de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de junio de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005970-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Excmo. Ayuntamiento, con domicilio en Valencia de Alcántara, Plaza Mayor, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5020 línea Campiña.

Final: Apoyo núm. 2034 línea Valencia.

Término municipal afectado: Valencia de Alcántara.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,120.
 Apoyo: Metálico.
 N.º total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Rectas.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Parcela 88, Polígono 35, en el T.M. de Valencia de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 726.504.
 Finalidad: Desvío de línea.
 Referencia del Expediente: 10/AT-005970-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de junio de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 1997,
 sobre notificación del segundo requerimiento
 efectuado por la Inspección Fiscal de la
 Comunidad Autónoma de Extremadura a
 D.ª M.ª Rosario Jiménez Salazar,
 correspondiente al expediente n.º 97010377.***

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente en su domicilio, se hace pública la notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª María Rosario Jiménez Salazar, con domicilio en el Barrio de los Mártires, n.º 5, del término municipal de Plasencia (Cáceres).

CONCEPTO: DONACIONES
 EXPEDIENTE: 97010377

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. José María Jiménez Silva y D.ª Clara Pardo Jiménez a favor de D.ª María Rosario Jiménez Salazar, que adquiere para su sociedad de gananciales, elevada a escritura pública de compraventa n.º 1.208, el 3 de junio de 1993, ante el Notario D. Julián Clemente Alemán, de la/s finca/s que a continuación se describe/n:

— Casa en la C/. Barriales, n.º 27, compuesta solamente de planta baja, de treinta metros cuadrados, en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión se le ha requerido con fecha 5 de agosto de 1997 para que remitiera a esta Inspección Fiscal copia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con motivo de la venta hubieran tenido lugar en su día entre Ud. como comprador y el vendedor (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

La documentación aportada, si bien refleja una salida de efectivo de cuentas bancarias, no acredita el destino de dichas cantidades al pago del precio de la compraventa.

A tal efecto, conviene efectuar las siguientes precisiones:

1.º - De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se presumirá la existencia de una transmisión lucrativa (donación) cuando de los Registros fiscales o de los datos que obren en la Administración, resultara la disminución del patrimonio de una persona y simultáneamente o con posterioridad... el incremento patrimonial correspondiente en el cónyuge, descendientes, herederos o legatarios.

2.º - Establece el art. 44 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que son incrementos o disminuciones de patrimonio las variaciones en el valor del patrimonio del sujeto pasivo que se ponga de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de áquel.

3.º - Se consideran incrementos no justificados de patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los bienes o derechos cuya tenencia, declaración o adquisición no se corresponda con la renta o patrimonio declarados por el sujeto pasivo.

4.º - Salvo que el sujeto pasivo acredite otra cosa, los incrementos y disminuciones de patrimonio se entenderán devengados en el momento en que tenga lugar la alteración patrimonial. En el caso de operaciones a plazos con precio aplazado, tanto los rendimientos netos como los incrementos o disminuciones patrimoniales ob-